



Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de enero de 2024

Visto el Expediente N° 24SG-01079-00, conteniendo el Informe N° 011-OSGM-HHV-2024, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y el Expediente N° 24OL-01435-00, que contiene el Informe N° 002-OL-HHV-2024 de la Oficina de Logística, sobre la "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el Hospital Hermilio Valdizán por el periodo de 1 mes";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 011-OSGM-HHV-2024, de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de locales para el Hospital Hermilio Valdizán por un periodo aproximado de 1 mes, según términos de referencia que adjunta;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la acotada ley, normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "c) Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda...";

Que, excepcionalmente, el Hospital Hermilio Valdizán puede contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento, lo cual es potestad del Titular de la Entidad, acorde al artículo 101 inciso 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y emitir la resolución directoral que apruebe la contratación directa;

Que, por Informe N° 001-2024-E.T.P.-OL-HHV, de fecha 25/1/2024, el Equipo de Trabajo de Programación, con la conformidad de la Oficina de Logística, emite el Resumen Ejecutivo de Indagación de Mercado para la Contratación de Servicios, requerido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, señalando que el mismo se realizará mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indicando que correspondería realizar una Contratación Directa bajo la condición de situación de desabastecimiento, considerando dicha situación podrá ser acogida según el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Que, asimismo, concluye que, el valor estimado determinado para la contratación del citado servicio es de S/ 190 439,84 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Treintainueve y 84/100 Soles) y que, corresponde llevar a cabo el procedimiento de selección de Contratación Directa, debido a que este servicio se encuentra próximo a un desabastecimiento debido a que el Contrato N° 049-2023-HHV tiene vigencia solo hasta el 26 de enero de 2024;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; cabiendo mencionar que el Expediente de Contratación, cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 002-OL-HHV-2024, el Resumen Ejecutivo de la Indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios, según Informe N° 001-2024-E.T.P.-OL-HHV, de fecha 25/1/2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000122 y la Determinación de los Términos de referencia para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el Hospital Hermilio Valdizán por periodo de 1 mes, elaborado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, asimismo, el numeral 3.3 del rubro Análisis del Informe N° 002-OL-HHV-2024, de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina de Logística señala que: "En consecuencia, se contempla que la presente contratación está configurada el supuesto señalado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado mediante Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la misma que señala: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; y lo establecido en el literal c) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, lo que señala: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete a continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo". "Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";

Que, la Contratación Directa antes citada, está prevista el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año fiscal 2024, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 004-OEA/HHV-2024, de fecha 22 de enero de 2024, contándose además con la Solicitud de Certificación SIAF-SP de fecha 7 de noviembre de 2023, con la aprobación de la Coordinador de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, aprobándose el Expediente de Contratación mediante Memorando N° 039-OEA-HHV-2024, con un valor estimado de S/ 190 439,84 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Treintainueve y 84/100 Soles); por lo cual se justifica la Contratación Directa por desabastecimiento;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;





Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de enero de 2024

Que, la situación expuesta, nos revela que el Hospital se encontraría ante una situación de desabastecimiento del servicio de limpieza y mantenimiento a partir de las 7:00 horas del día 26 de enero de 2024, el cual es una necesidad permanente para todo establecimiento de salud, ausencia que pueda ocasionar afectación en la salud de los pacientes internados, personal de la salud y de los usuarios que acuden diariamente al Hospital. Lo cual conlleva a la toma de medidas inmediatas, como la planteada por la Oficina de Logística, para la contratación del mencionado servicio para cubrir las necesidades institucionales por el periodo solicitado de un (1) mes, lapso durante el que se espera que PERÚ COMPRAS pueda continuar con los actos correspondientes al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 3-2023-PERÚ COMPRAS/CE, en la plataforma del SEACE, para lo cual mediante Oficio N° 00004-2024-PERÚ COMPRAS-DCC-CS, del 5 de enero de 2024, ha solicitado la Hospital actualizar la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Constancia de Previsión Presupuestaria 014-2023-HHV, del 11/10/2023; y según el Memorando N° 56-2024-ET.ADQ-OL-HHV, del 16/1/2024, se estima que se podrá suscribir el contrato con el proveedor adjudicado a partir del 13 de febrero de 2024; por lo que, el plazo de la Contratación Directa solicitada resulta prudencial y adecuada;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y a lo informado por la Oficina de Logística, procede autorizar la "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el Hospital Hermilio Valdizán por el periodo de 1 mes", mediante la Contratación Directa por desabastecimiento debidamente comprobada, hasta por el monto de S/ 190 439,84 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Treintainueve y 84/100 Soles);

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 032-OAJ-HHV-2024;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF y su modificatoria; y en uso de las facultades establecidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el Hospital Hermilio Valdizán por el periodo de 1 mes", mediante contratación directa por la causal de desabastecimiento debidamente comprobada, hasta por un monto ascendente a S/ 190 439,84 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Treintainueve y 84/100 Soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, acorde a lo prescrito en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración dispondrá las acciones inmediatas conducentes a llevar a cabo la Contratación Directa, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.





Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE de la presente Resolución e Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Herminio Valdizán"
Hugo Peña Lovatón
Dr. Hugo William Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 17286 - R.N.E. 7361

HWPL/HERF/OACH
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEPE
OEI
OAJ
OL
OCI